

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10939 Decreto n.º 197/2009, de 26 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y Sterm-Intersindical, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2009.**

El IV Acuerdo modificado de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización de la Administración Regional.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, en el Presupuesto de Gastos, concepto 11.08.00.121C.483.55 denominado Acciones Formativas (Sindicatos), contempla una consignación presupuestaria de 181.123,00 € destinada a Organizaciones Sindicales para la realización de acciones formativas.

Tras deliberaciones realizadas en diversas sesiones de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fecha 10 de febrero de 2004 se adoptó Acuerdo, en el que se determinan los criterios de distribución de las subvenciones a Organizaciones Sindicales, para la realización de acciones formativas. El apartado Segundo del referido Acuerdo establece que el mismo "será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia hasta que se negocie y sustituya por otro Acuerdo". Asimismo, en el apartado tercero se indica que "las cantidades previstas para financiar la actuación de las organizaciones sindicales se distribuirán en función de la representatividad que cada Organización Sindical ostente en el ámbito correspondiente". De acuerdo con lo anterior, la distribución para el año 2009 es la siguiente: FSP/UGT 63.549,00 euros; CSI-CSIF 50.836,00 euros; CCOO 41.310,00 euros y STERM-INTERSINDICAL 25.428,00 euros.

La Comisión General de Formación Continua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2008, aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional para 2009, promovido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el que se incluyen cursos organizados por las Organizaciones Sindicales.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2009.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto de la subvención.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP/UGT), la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Federación de Servicios y de Administraciones Públicas Comisiones Obreras (FSAP-CCOO) y el Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana- La Intersindical (STERM-INTERSINDICAL), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración de cursos de formación destinados al personal integrante de la Función Pública Regional, excluido el personal docente y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el personal vinculado con el Servicio Murciano de Salud por contrato de naturaleza formativa, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar o de servicios especiales, durante el ejercicio 2009.

**Artículo 2.- Razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Son razones de interés público las que acreditan la concesión directa de estas subvenciones, determinadas por las siguientes causas:

a) Por el marcado interés público y social de la actividad subvencionada, la formación, habida cuenta de los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos, avalada por su representatividad en los órganos de participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

c) Por la previa distribución de las cuantías que a cada Organización corresponden, acordada a través de la negociación colectiva.

2. De las razones de interés público expuestas en el apartado anterior se deduce el carácter singular de las subvenciones reguladas en este Decreto y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se trata de beneficiarios claramente determinados por la propia representatividad que otorgan las elecciones sindicales y que les confiere presencia en las Mesas de Negociación, de la que deriva la necesidad de financiar esta actividad de las Organizaciones Sindicales, que es muy específica y de gran interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP/UGT) con CIF G 78085149, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) con CIF G79514378, la Federación de Servicios y Administraciones Públicas Comisiones Obreras (FSAP-CCOO) con CIF G 30099170 y el Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana- La Intersindical (STERM-INTERSINDICAL) con CIF G73525859.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios cumplirán todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en especial las siguientes:

a) Realizar en el año 2009 los cursos incluidos en el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional de Murcia para 2009.

b) Hacer constar en toda la propaganda que en adelante se haga de los referidos cursos, la colaboración de esta Comunidad Autónoma.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma, en relación con la subvención objeto de este Convenio, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para esta subvención.

#### **Artículo 5.- Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía global de las subvenciones ascenderá a 181.123,00 €, siendo su distribución entre las Organizaciones Sindicales beneficiarias la siguiente:

FSP/UGT	63.549,00
CSI-CSIF	50.836,00
FSAP-CCOO	41.310,00
STERM-INTERSINDICAL	25.428,00

2. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputarán con cargo al crédito consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentarán mediante los correspondientes Convenios de colaboración en los que se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar, ante el órgano concedente, antes de 31 de enero del año 2010, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a) Hoja de firma de los asistentes cumplimentada.

b) Relación certificada del alumnado que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, ha superado con aptitud el mismo. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar la Consejería u Organismo de la Administración Pública Regional de Murcia a la que está adscrito el alumnado.

c) Relación certificada del alumnado que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no han superado, con aptitud, el mismo.

d) Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.

e) Memoria del desarrollo del curso.

f) Un ejemplar del material didáctico entregado al alumnado.

g) Prueba de aprovechamiento realizada al alumnado.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **Artículo 8.- Gestión y ejecución de las acciones formativas.**

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar la totalidad de la actividad, de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 26 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.